



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-26202362-GDEBA- -DMESCYRAHMSALGP - Reconocer el gasto y autorizar el pago FCA Automobiles Argentina S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2020-26202362- -GDEBA-DMESCYRAHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0175-00000491, mas la Nota de Debito B N° 0175-00005541, a favor de la firma FCA Automobiles Argentina S.A., correspondiente a la provisión de cincuenta (50) ambulancias destinadas al SAME Provincia, entregadas durante los meses de septiembre y noviembre del 2019, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: “*que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que a orden 115, la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria informa que: “*... en virtud que los vehículos fueron efectivamente entregados según la documentación obrante a Ordenes 61 a 110 (Títulos de pantentamento), esta Dirección solicita se tramite el mismo a través de la modalidad de Legítimo Abono, en virtud de lo expuesto por la Dirección General de Administración en el último párrafo del IF-2020-25218836-GDEBA-DGAMSALGP, obrante a Orden n° 114.*”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura y nota de debito mencionadas y sus respectivos remitos;

Que a ordenes N° 127/128 se agregan la RESFC-2018-280-GDEBA-MSALGP por la que se aprobó la Licitación Pública Nro 102-0131-LPU18, para la adquisición de las ambulancias en cuestión con destino al SAME PROVINCIA y la Orden de Compra Nro 102-1464-OC18 perfeccionada el 11 de enero de 2019, vigente hasta el 11 de marzo de 2019;

Que a orden N° 129 la Dirección General de Administración, pone de manifiesto que: (...) *con posterioridad a la*

emisión de la Orden de Compra mencionada, y en primera instancia del pago se gestionaron oportunamente los expedientes: N° EX-2019-33304495-GDEBA-DCCYSAMSALGP y EX-2019-40367618- GDEBA-DCCYSAMSALGP, en los que se advirtieron diversas inconsistencias...”, aclarando que “...a la fecha, los citados expedientes se encuentran en la guarda, a efectos de evitar la duplicidad en el pago”;

Que a ordenes N° 133 y 135 han prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N° 142, N° 152 y N° 156, han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en su Vista, Fiscalía de Estado, solicita que se incorpore la desafectación realizada de la orden de compra oportunamente emitida;

Que a orden N° 167, y en virtud de lo indicado en la citada Vista, la Dirección de Contabilidad informa que: “(...) del estado de ejecución de la orden de compra 102-1464-OC18 se cumple en informar que la misma no cuenta con saldo a desafectar por cuanto originalmente, por EX-2019-33304495-GDEBA-DCCYSAMSALGP, se registró su devengado con cargo al ejercicio 2018 con PRD 97446/2018 y aunque posteriormente esa deuda fue disminuida para registrarse nuevamente en el ejercicio 2019 el PRD 94378/2019 por EX-2019-40367618- - GDEBA-DCCYSAMSALGP, esta gestión tampoco obtuvo resolución favorable.”;

Que asimismo la mencionada Dirección indica que una vez obtenido acto administrativo se gestionará por cuerda separada la correspondiente regularización contable y patrimonial con la finalidad de reflejar el alta patrimonial en el ejercicio en que obtenga autorización y disminuir la deuda de ejercicios anteriores para reflejar la deuda en el ejercicio del acto legal de reconocimiento del gasto;

Que a orden N° 173, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074;

Que a orden N° 179, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 0175-00000491, más la Nota de Debito B N° 0175-00005541, por la suma total de pesos ciento seis millones cuatrocientos catorce mil quinientos con 00/100 (\$ 106.414.500,00) a favor de la firma FCA Automobiles Argentina S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0175-00000491, más la Nota de Debito B N° 0175-00005541, a favor de la firma FCA Automobiles Argentina S.A. (CUIT N° 30-68245096-3), por la suma total de pesos ciento seis millones cuatrocientos catorce mil quinientos con 00/100 (\$ 106.414.500,00), correspondiente a la provisión de cincuenta (50) ambulancias destinadas al SAME Provincia, entregadas durante los meses de septiembre y noviembre del 2019, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el

ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.